

local, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a veintiséis de noviembre de dos mil siete.

La Sra. Ilma. doña. Esperanza Brox Martorell, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos) y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 15/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Entidad Terralme, S.L. con Procurador don del Moral Chaneta, Ernesto y Letrada doña Yañez Fariña, Pilar; y de otra como demandado don Colin Duell y herencia yacente de Colin Duell y/o ignorados herederos con Procurador/a D/Dña. y Letrado/a D/Dña. sobre desahucio falta pago rentas, local, y,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Entidad Terralme, S.L frente a D. Colin Duell y, en su caso, su herencia yacente o ignorados herederos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que de fecha 1 de junio de 2006 ligaba a actora y demandado sobre el local núm. 329 del Puerto Deportivo de Fuengirola, condenado a dicho demandado a que lo deje libre, evacuo, expedito y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento para el caso de no hacerlo así, con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Colin Duell y herencia yacente de D. Colin Duell y/o ignorados herederos, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, veintitrés de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Juicio Verbal núm. 496/2006. (PD. 464/2008).

NIG: 2905443C20063000572.
Procedimiento: J. Verbal (N) 496/2006. Negociado: AG.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don José Manuel Martín Rodríguez.
Procurador: Sr. José Luis Rey Val.
Letrado: Sr. José Moreno Padilla.
Contra: Don Michael Claydon.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 496/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de don José Manuel Martín Rodríguez contra don Michael Claydon sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a dieciocho de mayo de dos mil siete.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Fuengirola y su partido, los presentes autos núm. 496/2006 de Juicio

Verbal seguido entre partes, como demandante don José Manuel Martín Rodríguez, representado por el Procurador Sr. Rey Val, y asistido por el Letrado Sr. Moreno Padilla, y como demandado don Michael Claydon, en situación de rebeldía procesal; y

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Rey Val, en nombre y representación de don José Manuel Martín Rodríguez contra don Michael Claydon, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone al actor la cantidad de mil novecientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro (1.948,80 euros), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Michael Claydon, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a quince de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 98/2007. (PD. 443/2008).

NIG: 2906742C20070002007.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 98/2007. Negociado: 8T.
De: Doña Josefa del Valle García, don Antonio Alonso Guillén del Valle y don Antonio Guillén López.
Procurador: Sr. Esteban Vives Gutiérrez.
Letrado: Sr. Montero del Río, Daniel.
Contra: Don Andrés Duarte Román.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 98/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Málaga a instancia de doña Josefa del Valle García, don Antonio Alonso Guillén del Valle y don Antonio Guillén López contra don Andrés Duarte Román sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 124

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
Lugar: Málaga.

Fecha: Once de mayo de dos mil siete.

Parte demandante: Doña Josefa del Valle García, don Antonio Guillén López y don Antonio Alonso Guillén del Valle.

Abogado: Sr. Montero del Río, Daniel.

Procurador: Don Esteban Vives Gutiérrez.

Parte demandada: Don Andrés Duarte Román.

Objeto del juicio: Acción de desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Esteban Vives Guiérrez en nombre y representación de doña Josefa del Valle García, don Antonio Guillén López y don Antonio Alonso Guillén del Valle, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la finca sita en C/ Agustín Montes Fuentes, núm. 6-2.º A, Málaga y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando al demandado don Andrés Duarte Román a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas y cantidades asimiladas reclamadas vencidas, que ascienden a dos mil quinientos veintiún euros (2.521 euros) y las que venzan hasta el efectivo lanzamiento, así como al pago de los intereses legales devengados, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Andrés Duarte Román, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecisiete de enero de dos mil ocho.- La Secretario.

EDICTO de 4 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 390/2006. (PD. 445/2008).

NIG: 2906742C20060008866.

Procedimiento: Juicio Verbal 390/2006. Negociado: JT.

De: Caja Rural Intermediterránea, S.C.C.

Procurador: Sr. González González, José Manuel.

Letrado: Sr. Barrena Sánchez, Abel.

Contra: Doña Francisca López Martínez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 390/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Málaga a instancia de Caja Rural Intermediterránea, S.C.C. contra doña Francisca López Martínez sobre reclamación de 2.931,41 € de principal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 2/08.

En Málaga, a 8 de enero de 2008.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 390/06, a instancia de Caja Rural Intermediterránea, representado por el Procurador

Sr. González González, y asistido del Letrado Sr. Barrena Sánchez, contra doña Francisca López Martínez.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno al demandado doña Francisca López Martínez a que abone al demandante Caja Rural Intermediterránea la cantidad de 2.931,41 euros en concepto de principal, así como los intereses pactados de dicha cantidad. Igualmente la condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Francisca López Martínez, extiendo y firmo la presente en Málaga a cuatro de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 335/2003. (PD. 477/2008).

NIG: 2906742C20030007520.

Procedimiento: Juicio Verbal 335/2003. Negociado: MH.

Sobre: Reclamación de cantidad por daños.

De: Don José Jorge Hernán Villada.

Procurador: Sr. Anaya Rioboo, Antonio.

Contra: Ziur, S.L., Geossa 2000, S.L., y Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros.

Procuradores: Sr. Rosa Cañadas, Rafael y Sra. Yoldi Ruiz, María José.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 335/2003 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de José Jorge Hernán Villada contra Ziur, S.L., Geossa 2000, S.L., y Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, sobre Reclamación de cantidad por daños, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Málaga, a dieciséis de octubre de dos mil seis.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 335/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Jorge Hernán Villada con Procurador don Anaya Rioboo, Antonio, y Letrado don Gonzalo Costas Barcelón y de otra como demandado Geossa 2000, S.L., declarada en rebeldía, Ziur, S.L., y Asefa, S.A., Seguros